

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA GENERAL	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	--------------------	--	--

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>					
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>		No aprobado			
<b>1.2 NOMBRE</b>		Ampliación del acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento de Casanare			
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>		2024005850066			
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>					
4.E2.23.2301.0400.2024005 850066.0.121000.2.3.2.02.0 2.033	AMPLIACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2301047	83132	\$2.100.000,00
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación		\$2.100.000,00	
<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>		Fortalecer las habilidades digitales en el uso y apropiación de las TIC en el Departamento de Casanare.			
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>		Realizar talleres, ferias, foros, etc del uso y apropiación de las TIC.			
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>		Servicio de difusión para promover el uso de internet			
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>		Una (01) Ficha diligenciada de la lista chequeo de mantenimiento preventivo de software y hardware un (01) Informe mensual con la evidencia de los soportes realizados y las configuraciones asignadas a través de la MDA.			
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>		475114 Habitantes del Departamento , proyección población DANE 2018-2035, tomando año 2024.			
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>		<b>DIRECTOS(S)</b>	1		
		<b>INDIRECTOS(S)</b>	0		
<b>2. NECESIDAD</b>					
<b>2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>					
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios					

que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría General, cuyo propósito principal es Liderar los procesos de Administración del Talento Humano, Administración de Recursos físicos, Gestión Documental, Gestión de Sistemas, Adquisición de Bienes y Servicios y Atención al Usuario y Trámites de la Entidad, conforme al Modelo integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con el decreto 0323 de 2019; Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Talento Humano. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC tiene como funciones, entre otras las siguientes: Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia; Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos. Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos de la administración, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje estratégico 2: Casanare, Inversión Social, que incluye el Sector 8: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Programa: Facilitar el Acceso y Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Casanare y Meta de Producto: Meta 151. Fortalecer las habilidades digitales en el uso y apropiación de las TIC en el Departamento de Casanare. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Tecnologías de la Información TIC está ejecutando el proyecto de inversión denominado: AMPLIACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850066 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo OBJETIVO GENERAL está encaminado a: Aumentar la confianza digital entre la ciudadanía y el estado en el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, contempla el OBJETO ESPECIFICO No. 3: Fortalecer las habilidades digitales en el uso y apropiación de las TIC en el Departamento de Casanare, PRODUCTO: 3.1 2301047-Servicio de difusión para promover el uso de internet y META: para la vigencia 2025, es 550 personas sensibilizadas en el uso y apropiación de las TIC; se pretende contratar un grupo interdisciplinario de siete (7) profesionales con el que se pretende cumplir con 63.6% del total de meta para la vigencia 2025, mediante la ACTIVIDAD: 3.1.1 que consiste en : Realizar talleres, ferias, foros, etc. del uso y apropiación de las TIC; con la presente contratación se pretende brindar la asistencia que el equipo profesionales requiera en aras de dar cumplimiento a cada objeto contractual del grupo interdisciplinario, de esta manera apoyar en cada necesidad asistencial. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un asistente con conocimientos en tecnología, para la habilitación de espacios tecnológicos en la entidad, como parte del proceso de uso y apropiación, donde se requiere el adecuado funcionamiento de infraestructuras TIC y de software, que deben contar con mantenimientos preventivos para evitar fallos a nivel de hardware y software, con el fin de asegurar la habilitación de los servicios a la ciudadanía. La Dirección TIC busca analizar las brechas digitales y avanzar en la modernización de la infraestructura tecnológica más robusta, clasificando los activos de la información. La digitalización de procesos administrativos y la implementación de herramientas para mejorar la conectividad y evitar falencias en el acceso a las TIC en el departamento, es necesario fortalecer el mantenimiento preventivo dentro de estos espacios tecnológicos. Así las cosas, a pesar de que, en las vigencias anteriores, la Secretaría General, a través de la Dirección de las TIC, se han desarrollado estrategias para facilitar el acceso de los ciudadanos a las TIC, pero no se ha contado con un enfoque integral en el mantenimiento preventivo de la infraestructura relacionada con la correspondencia. Por ello, en la presente vigencia, se busca reforzar el mantenimiento preventivo, las buenas prácticas en el uso y aprovechamiento de la infraestructura relacionada con la correspondencia, asegurando que la infraestructura implementada cuente con protocolos de prevención, monitoreo y mitigación de riesgos por fallos en el sistema. Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a que dentro del proceso de formulación y estructuración del proyecto de inversión se definieron los insumos necesarios para la ejecución de cada una de sus actividades, determinando que para la actividad 3.1.1 realizar talleres, ferias, foros, etc del uso y apropiación de las TIC, se requiere de técnicos y/o tecnólogos idóneos en áreas de informática, sistemas, redes, software; se determina que para la ejecución del presente objeto se requiere seleccionar el siguiente perfil: Asistencial de TI, con experiencia relacionada de seis (06) meses para el desarrollo del objeto contractual. Atendiendo la necesidad de la Secretaría General, a través de la Dirección TIC, el contratista ejecutará las actividades de forma independiente y temporal, reportando el avance a través de informes mensuales durante diez (10) meses del plazo establecido, tiempo suficiente para cumplir a cabalidad las metas pactadas y aportando a la meta del proyecto

AMPLIACION DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE LAS TIC EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Aportando a la meta de producto Servicio de Difusión para promover el uso de internet, establecido en el proyecto de inversión Ampliación del acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el departamento de Casanare.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL : - Decreto Único Reglamentario 1078 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” - Decreto 1008 de 14 junio de 2018, Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Decreto Nacional N° 767 del 16 mayo de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” - Decreto Departamental 0323 de 2019; Por el cual se establece la estructura administrativa de [a Gobernación del Departamento de Casanare y se fijan las funciones generales de sus dependencias. - Asamblea De Casanare: Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sanciona el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027 - Decreto No. 0015-2024; Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los Honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia 2024; - Decreto 0441 de 23 de Diciembre de 2024 “Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023; por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en Materia Contractual; Y se dictan otras disposiciones. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que cuente con estudios en área administrativa, contable o de sistemas y experiencia relacionada con las actividades objeto de este contrato de conformidad con el Decreto No. 0015 de enero de 2024; Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 – Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría con un valor de honorarios mensual de: DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS M/CTE (\$2.100.000,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: AMPLIACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850066. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024-2027”. 5. ANÁLISIS RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1,

del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### **2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director técnico de Tic, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental No. 0441 de 2024 por medio del cual se modifica el decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual; y la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicione.

## **3. DEFINICIÓN TÉCNICA**

### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Parte de las actividades del qué hacer es mantener en funcionamiento la infraestructura informática, y especialmente la que está relacionada con el manejo de la Correspondencia respecto de las comunicaciones que ingresan y salen de la Entidad, relacionadas con el uso y apropiación del Gobierno Digital y cuya solución requiere conocimientos básicos en el área asistencial e informática.

### **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Realizar asistencia técnica al mantenimiento preventivo de equipos y periféricos (impresoras y escáneres) en aras de fortalecer las habilidades digitales en el USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC. 2. Efectuar el soporte técnico de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Dirección TIC y requeridos a través de la Mesa de Ayuda (MDA). 3. Configurar los periféricos a la red de datos de la Gobernación de Casanare para ser usados por los usuarios que manejan la aplicación, en la Gobernación de Casanare. 4. Presentar mes a mes informe de actividades incluyendo las novedades técnicas presentadas en el periodo reportado

### **3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

## **4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**

### **4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona Natural, que preste servicios asistenciales de conformidad con el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

### **4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

Esta inversión se deriva del componente 3: Fortalecer las habilidades digitales en el uso y apropiación de las TIC en el Departamento de Casanare, del proyecto de inversión: AMPLIACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850066, componente: Fortalecer las habilidades digitales en el uso y apropiación de las TIC en el Departamento de Casanare. de conformidad con la Actividad 3.1.1 Realizar talleres, ferias, foros, etc. del uso y apropiación de las TIC.

#### **4.3 SOPORTES LEGALES**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. Con la aplicación de la Política de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) y de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1078 de 26 de mayo de 2015 del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Decreto 1008 de 14 junio de 2018 y el Decreto Nacional N° 767 del 16 mayo de 2022, los grupos de interés que la conforman como, las entidades públicas, la academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y en general los habitantes del territorio nacional, son actores fundamentales para un desarrollo integral, donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como esta puede aportar en la generación de valor público, donde se establecen los componentes, habilitadores, lineamientos, estándares y propósitos. En este sentido, el objeto de la política de Gobierno Digital es “Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés que permitan el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”. Ahora bien, dentro de la política de Gobierno Digital, se encuentra el Manual de Gobierno Digital que a su vez contiene el habilitador de arquitectura, el cual busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional, implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la Gestión, Gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la información.

#### **TRATADOS INTERNACIONALES**

Aplica: SI  NO  (ver anexo)

#### **4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

N/A

#### **4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, “Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios perfil asistencial, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante diez (10) mensualidades vencidas, cada una por valor de: DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS M/CTE (\$2.100.000,00)(\$2.100.000,00), para un presupuesto total de: VEINTIÚN MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00)..

## **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

### **5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

## 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR ASISTENCIA AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE ADELANTA LOS PROCESOS DENTRO DEL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO 3 DEL PROYECTO: " AMPLIACIÓN Y USO DE LAS TÉCNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANRE",

### **8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Departamento de Casanare. (CASANARE )

### **8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato se pagará mediante DIEZ (10) mensualidades vencidas, cada una por valor de: DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS M/CTE (\$2.100.000,00), para un presupuesto total de: VEINTIÚN MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00), Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a seguridad social integral de conformidad con las normas que regulan la materia y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
<b>8.5 PLAZO</b>	diez (10) MESES	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$2.100.000,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
<b>ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO</b>	<b>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO</b>	<b>REVISÓ ESTUDIO PREVIO</b>
<b>JAVIER FONSECA ROSAS</b> C.C. 74858507 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A)TIC	<b>ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ</b> C.C. 1010211925 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	C.C.
<b>ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO</b>		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
<b>JAVIER FONSECA ROSAS</b> C.C. 74858507 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A)TIC		C.C.